EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Rioverde: Que reforma a la Ordenanza que aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT 2023 - 2027), en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 - 2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 2

- Cantón San Pedro de Pimampiro: Que designa el nombre de las calles del sector urbano de la parroquia Pimampiro 13

- Cantón Santa Lucía: Que establece y regula el cobro de la tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público 18

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

P-GPQ-001 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Quinchicoto - Cantón Tisaleo: Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se Detiene" 2025 - 2029, su estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 38

Año I - Nº 1111 - 68 páginas
Quito, jueves 26 de febrero de 2026

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN DE RIOVERDE

REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023 – 2027) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE, EN ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029, LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

Que, el artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “La formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos que garanticen los derechos reconocidos por la Constitución, se regularán de acuerdo con las siguientes disposiciones: 1. Las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad (…)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”;

Que, el literal e) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: " e) Complementariedad. - Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, los números 2 y 4 del artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponen que, para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las

normas de este código respecto de: “(...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda";

Que, el último inciso del artículo 10 ibidem, determina: "(...) se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 36 ibídem, señala: "El Plan Nacional de Desarrollo deberá integrar, por lo menos, los siguientes elementos: 1. Contexto histórico y diagnóstico de la realidad nacional actual; 2. Visión de largo plazo que permita definir perspectivas de mediano y largo plazos; 3. Políticas de gobierno, estrategias, metas y sus indicadores de cumplimiento; 4. Criterios para orientar la asignación de recursos públicos y la inversión pública; 5. Plan Plurianual de Inversiones; 6. Estrategia Territorial Nacional y lineamientos de planificación territorial; y, 7. Instrumentos complementarios";

Que, el artículo 36.1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: “La Estrategia Territorial Nacional (ETN) es parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y sus determinaciones tendrán carácter vinculante y serán de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (…)”;

Que, el artículo 41 del Código ibidem, señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio (…)”;

Que, el artículo 42 del Código ut supra, determina: "En concordancia con las disposiciones del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados contendrán al menos, los siguientes componentes: a. Diagnóstico (...); b. Propuesta (...); c. Modelo de Gestión (...). Para la determinación de lo descrito en el literal b, se considerará lo establecido en la Estrategia Territorial Nacional (…). Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente”;

Que, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala: "**Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de los planes de inversión, presupuestos, y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado**";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece entre los principios para el ordenamiento territorial, uso y la gestión del suelo lo siguiente: "(…) 5. La concordancia. Las decisiones territoriales de los niveles autónomos descentralizados de gobierno y los regímenes especiales deben ser articuladas entre ellas y guardarán correspondencia con las disposiciones del nivel nacional en el marco de los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, integración y participación ciudadana, ejercicio concurrente de la gestión, y colaboración y complementariedad establecidos en los artículos 260 y 238 de la Constitución de la República (…)";

Que, el artículo 11 de la Ley ibidem, señala: "(…) Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial deben contemplar el territorio que ordenan como un todo inescindible y, en consecuencia, considerarán todos los valores y todos los usos presentes en él, así como los previstos en cualquier otro plan o proyecto, aunque este sea de la competencia de otro nivel de gobierno, de manera articulada con el Plan Nacional de Desarrollo vigente";

Que, el artículo 5 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, actual Secretaría General de Administración Pública, Planificación y Gabinete "en su calidad de ente rector de la planificación nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación";

Que, el artículo 10 del Reglamento ibidem, dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, el artículo 4 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, señala: "El rector nacional de ordenamiento territorial ejercerá esta atribución a partir de la definición de la Estrategia Territorial Nacional conforme los contenidos y procedimientos definidos en el marco legal vigente. Los Ministerios y Secretarías de la Función Ejecutiva y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, considerarán en su planificación sectorial e institucional las directrices y lineamientos definidos en la Estrategia Territorial Nacional, de manera que se detallen los lineamientos y directrices territoriales propuestos";

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem, señala: "De la articulación de los instrumentos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la planificación nacional.- Las

decisiones incluidas en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial formulados y aprobados por los gobiernos autónomos descentralizados y sus correspondientes Planes de Uso y Gestión del Suelo, en el caso de los municipios y distritos metropolitanos, y en los planes complementarios, deberán observar lo establecido en los instrumentos de planificación nacional según corresponda y de manera articulada al Plan Nacional de Desarrollo vigente y la Estrategia Territorial Nacional, así como los planes sectoriales y otros instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno";

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 371 de 19 de abril de 2018, establece: "declara como política pública del Gobierno Nacional la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible orientada al cumplimiento de sus objetivos y metas en el marco de la alineación a la planificación y desarrollo nacional". Asimismo, el número 1 del artículo 3 señala que la entidad rectora de la planificación, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberá "garantizar la alineación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible con los instrumentos de planificación, en coordinación con las entidades de la Administración Pública y diferentes niveles de gobierno";

Que, con decretos ejecutivos Nos. 60, 95 y 142 de 24 de julio, 14 de agosto y 16 de septiembre de 2025, se estableció como una de las reformas institucionales de la Función Ejecutiva, la fusión por absorción de la Secretaría Nacional de Planificación a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que en el artículo 3, dispone: "En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (…) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (…)";

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) "**Ecuador no se detiene" 2025-2029**;

Que, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 12 de julio de 2024, se expidió las "DIRECTRICES PARA LA

ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2025";

Que, mediante el Informe Técnico justificativo para la emisión de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "**ECUADOR NO SE DETIENE**" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por la Subsecretaria General de Planificación, recomendó: "(...) En ejercicio de las atribuciones de la entidad rectora de la planificación y el ordenamiento territorial, y en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se recomienda emitir las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)" a fin de orientar el proceso de alienación de la planificación territorial de los GAD a la planificación nacional y la Agenda 2030";

Que, es necesario articular la planificación territorial con la planificación nacional y los objetivos de desarrollo sostenible, con la finalidad de converger para lograr un desarrollo equitativo, sostenible en línea con las metas nacionales y globales; y, En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

Que, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Rioverde, en su actualización tomó en cuenta lo establecido en los artículos 44 al 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de disposiciones generales sobre los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de las GAD Municipales; y, en los artículos 299 y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sobre la obligación de coordinación con los diferentes niveles de gobierno e interinstitucional y sobre la regulación de los consejos de participación.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rioverde, ha cumplido a través de la Dirección de Planificación y Proyectos, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo para la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Rioverde "PDOT 2023 – 2027" dentro de los plazos establecidos en la Reforma al Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo y al Reglamento a la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 677, del 6 de noviembre de 2024.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde, a través de la Dirección de Planificación y proyectos, ha dado cumplimiento a lo establecido en las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo PND "Ecuador No Se Detiene" 2025 – 2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), emitidas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

Que, se han desarrollado los procesos de socialización del diagnóstico, propuesta y modelo de gestión con participación ciudadana, en asambleas ciudadanas ejecutadas los días 7 de diciembre del 2023 y 16 de mayo del 2024, recopilando, sistematizando e incluyendo las observaciones y sugerencias efectuadas por los diferentes espacios participativos, y se ha cumplido con lo establecido el artículo 57, literal e) y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación de Rioverde, con fecha 26 de enero del 2026 emitió la **RESOLUCIÓN FAVORABLE** de la Alineación del Modelo de Gestión del Plan De Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT 2023 – 2027 del cantón Rioverde con los objetivos del PND 2025 – 2029, con la Agenda para la Igualdad y los Objetivos de Desarrollo ODS 2030.

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 7, 57 letra a), 295 y 467 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

EXPIDE:

REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023 – 2027) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE, EN ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029, LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)

Artículo 1.- Objeto. La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la reforma y actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Cantón Rioverde para el periodo 2023 – 2027, en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029 “Ecuador No Se Detiene”, la Estrategia Territorial Nacional ETN y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación. La presente ordenanza será de aplicación en todo el territorio cantonal y regirá a las entidades públicas y privadas, así como a la ciudadanía, en lo relativo a la planificación y gestión del desarrollo territorial.

Artículo 3.- Marco constitucional y legal. La actualización y alineación del PDOT 2023 – 2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde se fundamenta en:

a) La Constitución de la República del Ecuador, que reconoce la planificación como herramienta para garantizar derechos y desarrollo sostenible conforme a diversos artículos constitucionales.
b) El COOTAD, que establece la obligatoriedad de formular y actualizar los PDOT para orientar el desarrollo territorial.

c) La LOOTUGS, que regula la gestión del suelo, los instrumentos del ordenamiento territorial y su incorporación al Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial.
d) Las directrices emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación, que establecen criterios para la alineación de los PDOT con el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Artículo 4.- Principios rectores. La alineación del PDOT 2023 – 2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde se ajustan a los principios de:

a) Desarrollo sostenible.
b) Integralidad y transversalidad.
c) Participación ciudadana.
d) Cooperación interinstitucional.
e) Igualdad y no discriminación.
f) Gestión del riesgo de desastres y resiliencia.
g) Articulación con los ODS y la Estrategia Territorial Nacional.

Artículo 5.- Alineación estratégica. La alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023 – 2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, incorpora:

a) Metas, objetivos y lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo PND 2025 – 2029 "Ecuador No Se Detiene", en las dimensiones de economía, social y ambiental.
b) Determinaciones de la Estrategia Territorial Nacional ETN, como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo de carácter vinculante.
c) Objetivo, metas e indicadores relevantes de los ODS, según la matriz de alineación nacional.

Artículo 6.- Matriz de Alineación. La matriz de alineación entre los objetivos y metas del PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde 2023 – 2027, con el Plan Nacional de Desarrollo 2025 – 2029, la Estrategia Territorial Nacional ETN y los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, forman parte integral del presente instrumento.

Artículo 7.- Con fecha 26 de enero de 2026, el Consejo de Cantonal de Planificación del cantón Rioverde, aprueba el "**ACTA DE APROBACIÓN DEL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL "PDOT 2023 - 2027" DEL CANTÓN RIOVERDE CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND) "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025 – 2029**.

Artículo 8.- Aprobación y publicación. El Concejo Municipal del cantón Rioverde, en uso de sus atribuciones legales, aprueba la actualización y alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2023 – 2027 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, misma que será publicada en el registro oficial y en la página del GAD municipal y difundido conforme a la normativa de planificación.

Artículo 9.- Incorporación obligatoria al IPSOT. La administración municipal queda obligada a incorporar el PDOT 2023 – 2027 actualizado y alineado al Sistema Nacional de Ordenamiento Territorial – Plataforma IPSOT 2.0, con firma física o digital conforme a los requisitos técnicos establecidos por la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

Artículo 10.- Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal y su publicación oficial en la página web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, mantendrá plena eficacia mientras no sea modificada por otra disposición legal, además, es de estricto cumplimiento.

Artículo 11.- Control social y seguimiento. - La evaluación, seguimiento y control social del PDOT del cantón Rioverde, deberá ser continua y permanente y se generarán los espacios de participación que sean necesarios, como establece la Ley, a fin de que la ciudadanía, instituciones públicas y organizaciones sociales puedan conocer los avances del Plan. Para el efecto anualmente la Dirección de Planificación y Proyectos, procesará las observaciones institucionales y ciudadanas relacionadas con la aplicación y ejecución del presente PDOT, las mismas que serán recopiladas, sistematizadas y puestas en conocimiento del Alcalde o Alcaldesa, del Concejo Cantonal y del Consejo Cantonal de Planificación de Rioverde, para la toma de las decisiones correspondientes.

Artículo 12.- Revisión. - El PDOT será revisado en sus contenidos y en los resultados de su gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Artículo 13.- Seguimiento y evaluación. - La Dirección de Planificación y Proyectos, realizará un monitoreo periódico de las metas propuestas y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran.

Los informes de seguimiento y evaluación serán puestos en conocimiento del Consejo Cantonal de Planificación de Rioverde.

Artículo 14.- Interpretación y aplicación. - El Pleno del Concejo Cantonal tendrá la potestad privativa y exclusiva para interpretar las disposiciones contenidas en el PDOT, para lo cual contará con el sustento de las documentaciones origínales del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el informe de la Dirección de Planificación y Proyectos.

Artículo 15.- Aprobación Presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD Municipal de Rioverde tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Rioverde, para lo cual adicionalmente contará con la resolución de conformidad emitida por el Consejo Cantonal de Planificación de Rioverde.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. – Que, con decretos ejecutivos Nos. 60, 95 y 142 de 24 de julio, 14 de agosto y 16 de septiembre de 2025, se estableció como una de las reformas institucionales de la Función Ejecutiva, la fusión por absorción de la Secretaría Nacional de Planificación a la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete de la Presidencia de la República, la cual asumirá todas las rectorías, competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en la Constitución, leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Nacional de Planificación;

Que, mediante Resolución No. 018-CTUGS-2024, de 12 de noviembre de 2024, se expidió la Norma Técnica para el proceso de formulación o actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la misma que en el artículo 3, dispone: “En los procesos de planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, observarán de manera obligatoria lo siguiente: (…) 2. El Plan Nacional de Desarrollo y su Estrategia Territorial Nacional, así como las políticas, directrices, lineamientos y demás instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, según corresponda, en el marco de las competencias de cada nivel de gobierno (…)”;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029;

Que, con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0040-A de 20 de junio de 2024, publicado en el Registro Oficial No. 599 de 12 de julio de 2024, se expidió las “DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2024 – 2025”;

Que, mediante el Informe Técnico justificativo para la emisión de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por la Subsecretaria General de Planificación, recomendó: “(...) En ejercicio de las atribuciones de la entidad rectora de la planificación y el ordenamiento territorial, y en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se recomienda emitir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” a fin de orientar el proceso de alienación de la planificación territorial de los GAD a la planificación nacional y la Agenda 2030”;

SEGUNDA. - En virtud a los hallazgos encontrados en la actualización y alineamiento del PDOT 2023 – 2027, es necesario realizar la actualización del PUGS considerando

los medios técnicos establecidos en la LOOTUGS, su Reglamento y disposiciones emitidas por el ente rector.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA: Se deroga en forma expresa la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOVERDE, expedida el 28 de marzo de 2025.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023 – 2027) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE, EN ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029, LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**, entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Municipal y dominio web institucional.

SEGUNDA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, página Web Institucional y Gaceta Oficial Municipal.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Firmado electrónicamente por:
JOFFRE JEFFERSON QUINTERO BOLAÑOS
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Joffre Quintero Bolaños
ALCALDE DEL GADMC RIOVERDE

Firmado electrónicamente por:
RIDER RICARDO ZAMBRANO LOOR
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Ríder Zambrano Loor
SECRETARIO DE CONCEJO

CERTIFICO: La REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023 – 2027) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE, EN ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029, LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS); fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Rioverde, en Sesión ordinaria de 02 de febrero del 2026 y sesión extraordinaria del 05 de febrero de 2026.

Rioverde, 05 de febrero del 2026

Firmado electrónicamente por:
RIDER RICARDO ZAMBRANO LOOR
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Ríder Ricardo Zambrano LOOR
SECRETARIO DE CONCEJO

De conformidad con lo prescrito en los Arts. 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente, **REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023 – 2027) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE, EN ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029, LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**: Rioverde, 05 de febrero de 2026

Firmado electrónicamente por:
JOFFRE JEFFERSON QUINTERO BOLAÑOS
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Joffre Quintero Bolaños
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE

CERTIFICO: que la presente ordenanza, REFORMA A LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT 2023 – 2027) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOVERDE, EN ALINEACIÓN CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025 – 2029, LA ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS); **fue** Sancionó y ordenada su publicación, por el Tnlgo. Joffre Quintero Bolaños, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rioverde.

Rioverde, 05 de febrero de 2026

Firmado electrónicamente por:
RIDER RICARDO ZAMBRANO LOOR
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Ríder Ricardo Zambrano Loor
SECRETARIO DE CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La planificación y ordenación del territorio constituyen funciones esenciales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en tanto permiten garantizar un desarrollo armónico, sostenible y ordenado de las áreas urbanas y rurales, asegurando condiciones adecuadas de movilidad, accesibilidad, seguridad jurídica y una prestación eficiente de los servicios públicos.

En este contexto, la presente ordenanza se fundamenta en las competencias exclusivas que la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) atribuyen a los gobiernos municipales en materia de planificación, uso y gestión del suelo, tránsito y movilidad, así como en la potestad normativa del Concejo Municipal para expedir ordenanzas que regulen asuntos de interés cantonal.

Asimismo, la ordenanza se enmarca en los principios previstos en el Código Orgánico Administrativo, en particular los de legalidad, seguridad jurídica, eficacia, eficiencia y participación ciudadana, garantizando que la designación vial se realice mediante actos administrativos debidamente motivados, transparentes y orientados al interés general.

La denominación de las vías públicas cumple, además, una función histórica, cultural y simbólica, pues los nombres de las calles reflejan la identidad colectiva de la ciudad. En tal sentido, una parte significativa de las designaciones viales posee un carácter conmemorativo, al estar destinadas a recordar y reconocer a personalidades, acontecimientos y valores relevantes para la comunidad.

Por esta razón, se efectuó una revisión de diversas fuentes históricas relacionadas con distintos momentos del cantón Pimampiro, lo que permitió identificar denominaciones vinculadas a personajes destacados, accidentes geográficos, eventos culturales, instrumentos musicales, manifestaciones de religiosidad popular, líderes locales y vecinos que han contribuido de manera significativa al desarrollo del cantón.

En consecuencia, y con la finalidad de organizar adecuadamente la ciudad y fortalecer su identidad territorial, corresponde al Concejo Municipal, dentro de sus atribuciones, asignar nombres a los distintos ejes viales, calles, escalinatas y parques, a fin de definir con claridad su localización, identificación y ubicación.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República determina y establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 numerales 1, 2 y 8 de la Constitución dispone: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; 8. Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.";

Que, en el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades los gobiernos autónomos descentralizados municipales expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 266 de la Constitución dispone: "Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...)";

Que, en el título I, articulo 2, literal h) de los objetivos del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: “La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública”;

Que, los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal en su orden establecen: a) “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, x) regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.”;

Que, en uso de las atribuciones del Alcalde que le confiere el literal d) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, donde establece: “presentar proyectos de ordenanza al concejo municipal en el ámbito de sus competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal”.

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y en fiel cumplimiento del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo

EXPIDE:
"LA ORDENANZA QUE DESIGNA EL NOMBRE DE LAS CALLES DEL SECTOR URBANO DE LA PARROQUIA PIMAMPIRO, DEL CANTÓN SAN PEDRO DE PIMAMPIRO".

Artículo 1. - Desígnese el nombre a las calles del sector urbano la Parroquia de Pimampiro, con los siguientes nombres de acuerdo a la necesidad de crear proyectos de regeneración de los diferentes sectores identificando a las calles que le circundan que actualmente no cuentan con un nombre, según el siguiente detalle:

Barrios El Mirador, Barrio El Rosal y Santa Clara:

- **Calle Pedro Ordoñez**, desde Calle Juan Montalvo coordenadas (840242 -10043081) hasta coordenadas (840479 – 10042496) intersección Calles Rosendo Tobar y Puruhanta.
- **Pasaje Arboleda** desde coordenadas (840242 -10043081) hasta coordenadas (840175 – 10043269) prolongación calle Isidro de la Bastida.
- **Calle Puruhanta** desde coordenadas (840325 – 10043135) Calle Juan Montalvo hasta Coordenadas (840512 – 10042400) limite urbano Vía a Narchibuela.
- **Manuel Agustín Aguirre** desde coordenadas (840267 – 10042826) calle Pedro Ordoñez hasta coordenadas (840250 – 10042951).
- **Avenida Trueque del Sol** desde coordenadas (840228 – 10042861) desde las letras en la calle Pedro Ordoñez hasta coordenadas (840113 – 10042788) limite urbana vía al Barrio San José de Aloburo.

Barrio El Rosal:

- **Lotización López**
- **Chimavi**, desde coordenadas (840348 – 10043073) calle Puruhanta hasta coordenadas (840423 – 10043100) calle Rosendo Tobar, entre calles Olmedo y Juan Montalvo;
- **Cuambaqui**, desde coordenadas (840368 – 10043000) calle Puruhanta hasta coordenadas (840440 – 10043016) calle Rosendo Tobar, entre calle, Luis A. Martínez y Olmedo.

Barrio Santa Clara:

- **Calle Rumiñahui**, desde coordenadas (840722 – 10042713) hasta coordenadas (840479 – 10042593) calle Puruhanta;
- **Lotización Nuevo Amanecer:**
- **Calle Dra. Matilde Hidalgo** coordenadas (840463 – 10042498) Calle Pedro Ordoñez hasta coordenadas (840489 – 10042396) hasta limite urbano;
- **Calle José de la Cuadra** coordenadas (840441 – 10042499) nueva vía hasta coordenadas (840465 – 10042395) hasta limite urbano;
- **Calle Benjamín Carrión** coordenadas (840416 – 10042500) nueva vía hasta coordenadas (840439 – 10042394) hasta limite urbano;
- **Calle Joaquín Gallegos Lara** coordenadas (840462 – 10042502) desde Calle Pedro Ordoñez coordenadas (840396 – 10042502) hasta limite urbano;
- **Calle Medardo Ángel Silva** coordenadas (840506 – 10042397) calle Puruhanta hasta coordenadas (840415 – 10042388) hasta limite urbano.

- **Calle General Pintag**, desde coordenadas (840742 – 10042764) calle Elías Borja hasta coordenadas (840768 – 10042727) pared de Propiedad de las señoras Carrera;
- **Calle Luisa Tota**, desde coordenadas (840615 – 10042745) Calle Río Córdova hasta (840671 – 10042565) proyección nueva calle de Lotización Sr. Silvio Aguirre.

Barrio San Pedro:

- **Calle Juan León Mera**, desde coordenadas (840822 – 10043465) Eloy Alfaro hasta (840894 – 10043490) calle Jaime Roldos;
- **Calle Jorge Icaza**, desde coordenadas (840839 – 10043537) Calle Atahualpa hasta coordenadas (840858 – 10043481) Calle Juan León Mera.

Barrio Santa Pedro, Barrio San Isidro y Barrio Santa Cecilia

- **Avenida Capitán Jorge Alexander Andrade Bastidas**, desde coordenadas (840989 – 10042756) intersección Calle Edelmira Narváez y Vía al Empalme hasta coordenadas (840808 – 10044020) Calle Ibarra;
- **Calle Leónidas Plaza**, desde coordenadas (840744 – 10042842) Intersección Eloy Alfaro y Cordillera de las Garzas hasta (840737 – 10042392) Intersección Vía al Inca y Calle Eloy Alfaro.

Barrios San Pedro, San Isidro y Monserrat

- **Calle Eloy Alfaro**, desde coordenadas (840775 – 10043587) Calle García Moreno hasta coordenadas (841305 – 10042634) Limite Urbano vía a San Francisco.

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, dentro de sus competencias y para mejorar los proyectos de regeneración urbana de las calles de la cabecera cantonal, crea el sustento legal para mejorar la atención a los diferentes barrios de la ciudad.

DISPOSICIÓN FINAL:

PRIMERA.- La presente Ordenanza que Designa el Nombre de las calles del sector Urbano de la Parroquia de Pimampiro del Cantón San Pedro de Pimampiro, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Teatro Humboldt del GAD. Municipal San Pedro de Pimampiro, a los 06 días del mes de febrero de dos mil veintiséis.

Firmado electrónicamente por:
OSCAR ROLANDO NARVAEZ ROSALES
Validar únicamente con FirmaEC

Ec. Oscar Narváez Rosales
ALCALDE DEL GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Firmado electrónicamente por:
SHIRLEY VANESSA GRIJALVA CALDERON
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la presente Ordenanza que Designa el Nombre de las calles del sector Urbano de la Parroquia de Pimampiro del Cantón San Pedro de Pimampiro, fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias del 29 de enero y el 05 de febrero de 2026, en primero y segundo debate respectivamente.

Pimampiro, 06 de febrero de 2026

Firmado electrónicamente por:
SHIRLEY VANESSA GRIJALVA CALDERON
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente Ordenanza que Designa el Nombre de las calles del sector Urbano de la Parroquia de Pimampiro del Cantón San Pedro de Pimampiro y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional.

Pimampiro, 06 de febrero de 2026

Firmado electrónicamente por:
OSCAR ROLANDO NARVAEZ ROSALES
Validar únicamente con FirmaEC

Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales
ALCALDE GAD. MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y dominio Web Institucional de la presente Ordenanza que Designa el Nombre de las calles del sector Urbano de la Parroquia de Pimampiro del Cantón San Pedro de Pimampiro, el Ec. Oscar Rolando Narváez Rosales, Alcalde del GAD. Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Pimampiro, 06 de febrero de 2026

Firmado electrónicamente por:
SHIRLEY VANESSA GRIJALVA CALDERON
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Shirley Vanessa Grijalva Calderón. Msc
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL

SANTA LUCÍA
¡ALCALDÍA DE TRABAJO Y EMPATÍA!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCÍA

ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- FUNDAMENTOS FÁCTICOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucia, mediante ordenanzas expedidas entre los años 2017 y 2024, ha venido regulando el cobro de la tasa de recolección de basura. Esta regulación se ejecuta a través de lineamientos de recaudación que eran establecidos por la Empresa Eléctrica Pública Estratégica CNEL EP, lo que permitía la prestación de dichos servicios en el cantón Santa Lucia. A través de este mecanismo, la administración municipal cubría parcialmente los costos asociados a estos servicios.

La recaudación de la tasa municipal se efectuaba mediante el valor facturado mensual por CNEL EP, según lo establecido Art. 74 de la ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTA LUCIA. expedida el 03 de marzo del 2017. Esto conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAD Santa Lucia y CNEL EP- Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, en aplicación de la Disposición General Tercera y la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de Servicio Público de Energía Eléctrica.

Que, con fecha 14 de diciembre de 2023, mediante oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-1240-OF, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minas emitió las Directrices y Lineamientos para Convenios de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) Año 2024-2025.

En ese sentido, CNEL EP- Unidad de Negocio Guayas Los Ríos; requirió a los diferentes alcaldes de la Provincia del Guayas, que dispongan las gestiones pertinentes para la realización de estudios que permitan modificar sus ordenanzas para que el cálculo y aplicación de los valores de Tasa de Recolección de Basura, se ajusten a la fórmula y lineamientos emanados por CNEL; petición que la realizó con base en el convenio interinstitucional vigente; antes, de ingresar al nuevo Sistema Comercial CIS/CRM, de acuerdo a la planificación realizada para la Unidad de Negocio Santa Lucia que iniciará en el mes de abril 2024.

En los lineamientos recibidos por CNEL, se determinó que en clientes residenciales se procurará evitar un incremento en el cobro del servicio; y, de ser necesario, se podrá manejar hasta un margen máximo de 10% de incremento por motivos de los reclamos que puedan existir. En el resto de categorías podría considerarse un incremento, siempre y cuando no supere el 15% de incremento global de lo que recibe actualmente. También, trasladar de forma correcta la información a los clientes a los que se vincule el incremento. Las socializaciones se dieron con actas que contengan información veraz y comprobable, y tener un procedimiento sobre dicha gestión. En el caso de los clientes residenciales que tengan un consumo igual a 0 se debía cobrar un máximo de 0,28 ctvs. por servicio, esto representa el 20% de la comercialización.

Sobre esta proposición la Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental del GAD Santa Lucia, presentó **"LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA"**. Durante el desarrollo de la metodología de cálculo se cumplió con las directrices dadas por CNEL, no afectando el ingreso que actualmente tiene el GAD Santa Lucia, por ese concepto, valor con el que se planifico el presupuesto municipal. El diseño del modelo tarifario propuesto, se realizó utilizando cuartiles entre rangos de consumos, con el objetivo principal de establecer una tasa equitativa y de recaudación efectiva, esto permitirá que los casos que presenten desviación se ajusten al rango que corresponden.

Por lo que, el GAD Santa Lucia, a través de una Ordenanza reformatoria expedida el 18 de enero del 2024, reformó el artículo referente al cobro de la tasa de recolección de basura a los consumidores del servicio eléctrico, aplicando los mecanismos simples de cálculo y unificada del nuevo Sistema Comercial Único, de conformidad al oficio Nro. MEM-SDCEE-2023-1240-OF, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica del Ministerio de Energía y Minas emitió las Directrices y Lineamientos para Convenios de la Tasa de Recolección de Basura (TRB) Año 2024-2025, sobre la PROPUESTA DE METODOLOGÍA DE CALCULO TASA DE ASEO, entre ambas instituciones dentro de los requisitos del nuevo sistema comercial que CNEL implementará el próximo año 2024.

Que, mediante Oficio Nº. MEM-MEM-2025-0469-OF de fecha Quito, 27 de agosto de 2025, la Srta. Mcs. María Daniela conde Cajas, Ministra de Energía y Minas Gerente, Subrogante, emite las Directrices y Lineamientos para convenios de la tasa de recolección de basura (TRB) año 2026 – 2028.

Que, mediante Oficio Nº. AME-DE-2025-0949-O de fecha Quito, 03 de septiembre de 2025, el Director ejecutivo Mgs. Esteban Marcelo Orellana Alvear, pone en conocimiento al Oficio

referente, Directrices y Lineamiento para convenios de la tasa de recolección de basura (TRB) año 2026- 2028 del Ministerio de Energía y Minas – MEM.

Que, mediante Memorando Nº. CNEL-CNEL-2025-1320-M, Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín Gerente General, Subrogante, remite Lineamientos corporativos en relación a las, Directrices y Lineamiento para convenios de la tasa de recolección de basura (TRB) año 2026- 2028 recibas por el MEM.

Posteriormente, con fecha 30 septiembre de 2025, a través del Oficio Nro. CNEL-GLR-ADM-2025-0740-O, suscrito por el Mgs. Elías José Bustos Painii, Administrador de Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, Encargado, se dirigió al Sr. Tnglo. Med. Ubaldo Urquizo Mora Alcalde, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucia de la provincia del Guayas, con el ASUNTO: **Terminación unilateral del Convenio Interinstitucional Santa Lucia Nº. 035-2018 para la recaudación de la Tasa por el Servicio de Recolección de Basura (TRB).**

Que, mediante Oficio Nº. CNEL-GRL-ADM-2025.0766-O de fecha Durán, 07 de octubre de 2025, el Mgs. Elías José Bustos Painii, Administrador de Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, encargado, se dirigió al Sr. Tnglo. Med. Ubaldo Urquizo Mora Alcalde, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucia de la provincia del Guayas, con el ASUNTO: **Dejar sin efecto el Oficio. Nº**. **CNEL-GLR-ADM-2025-0740-O (terminación del convenio TRB) y continuidad temporal del cobro de la TRB.**

Que, mediante el Oficio Nº. MAE-VEER-2025-0420-OF, de fecha Quito, D.M., 11 de octubre de 2025, el Mgs. Heriberto Javier Medina Abarca Viceministro de Electricidad y Energía Renovable, remite ASUNTO: Directrices de Cumplimiento Inmediato y Lineamientos Estratégicos para la Recaudación de la Tasa de Recolección de Basura (TRB).

Que, mediante Memorando Nro. CNEL-CNEL-2025-1423-M, de fecha Guayaquil, 11 de octubre 2025, el Mgs. Osmar Ángel Erazo Marín Gerente General, Subrogante, remite ASUNTO: Disposición para la suspensión de inmediata de recolección de basura (TRB).

Posteriormente, con fecha Durán, 23 de octubre de 2025, a través del Oficio Nº. CNEL-GLR-ADM-2025-0820-O, suscrito por el Mgs. Elías José Bustos Painii, Administrador de Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, encargado, sumillado por la máxima autoridad municipal, referente a Comunicación de Suspensión del cobro de la tasa de recolección de basura (TRB) en planillas eléctricas del Cantón Santa Lucia, en el cual, informa específicamente, “Que los convenios de recaudación vigentes deberán concluir definitivamente en diciembre de 2025, sin posibilidad de renovación”.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 52 y 66 numeral 15 disponen que las personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad mediante el derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

Para esto, es importante considerar que según los numerales 4 y 5 del artículo 264 de la Norma Supra, a los gobiernos municipales tienen entre sus competencias exclusivas las de prestar servicios públicos como agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, así también la facultad de crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras. Por su parte, el artículo 301 de la misma Constitución, sobre la reserva de ley en materia tributaria, prevé, que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.

De su parte, el artículo 57 del COOTAD establece que a los Concejos Municipales les corresponde ejercer la facultad normativa en las materias de competencia de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante la expedición de ordenanzas cantonales que creen, modifiquen, exoneren o extinguen tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta, regulando la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

En este orden de ideas, se advierte que las disposiciones legales transcritas ratifican la facultad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, respecto a la prestación de los servicios públicos, así como también establece su capacidad fiscal a fin de obtener recursos de fuentes tributarias, mediante la creación de tasas por los servicios de su competencia o aquellos que establezca la ley, en armonía con lo previsto en el inciso segundo del artículo 186 y la letra c) del artículo 489 del COOTAD, que prescribe las fuentes de la obligación tributaria, prevé que, cuando por decisión del GAD metropolitano o municipal la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, ésta será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza.

En suma, el Código Tributario en su inciso segundo del artículo 1 clasifica a los tributos en “impuestos, tasas y contribuciones especiales”, y los relaciona a la administración tributaria corresponderá, en su caso, al prefecto provincial o al alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine. Entonces

la naturaleza tributaria de la tasa citado en el artículo 1 y 65, deviene a su vez, del poder tributario en el citado artículo 3 del Código Tributario, que expresa, que sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos.

El GAD Santa Lucia, al tener la atribución constitucional y legal para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras, mediante acto normativo regulado por la Ley; a través de la iniciativa de la máxima autoridad de la institución municipal, regido por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria, es necesario el diseño del modelo tributario propuesto, utilizando frecuencias, rangos de consumos, con el objetivo principal de establecer una tasa equitativa y de recaudación efectiva, esto permitirá que los casos que presenten desviación se ajusten al rango que corresponden.

Para fortalecer la relación de la tasa a la prestación de servicios públicos, la Procuraduría General del Estado, en pronunciamientos al respecto de la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas por los servicios que prestan, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador de servicio público, en su análisis jurídico contenido en el pronunciamiento Nº 13051 de 07 de mayo de 2013, concluye: *"(…) Finalmente, la letra d) del artículo 568 del mismo Código prevé que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios públicos entre los que se encuentra la recolección de basura y aseo público (…)"*.

En otro aspecto, la Corte Constitucional en **Sentencia Nº 46-18-IN/23** de fecha 06 de septiembre de 2023, define que las *tasas* son tributos *vinculados* a un determinado accionar estatal. Así, esta Corte ha aclarado que, en cuanto a su naturaleza, se caracterizan porque su hecho generador consiste en que el Estado realice una actividad que puede ser: **(i)** la prestación de un servicio público colectivo en el marco de las competencias de los órganos correspondientes; **(ii)** el aprovechamiento especial o la utilización privativa de un bien de dominio público; o **(iii)** la ejecución de una actividad administrativa individualizada. ha anotado que la tasa ostenta tres características que la distinguen de otros tributos; a saber, **(i)** constituye una prestación, se fundamenta en el **(ii)** principio de provocación y recuperación de costos y, como consecuencia, **(iii)** en el principio de equivalencia. Respecto de la primera característica, esta Corte ha indicado que las tasas de ninguna forma constituyen una contraprestación que se derive del acuerdo de voluntades entre el sujeto pasivo -contribuyente- y el sujeto activo. Por el contrario, la tasa se caracteriza por ser una

prestación obligatoria que se cumple o se satisface como consecuencia de una determinación normativa por servicios o uso de recursos específicos. De la misma forma, la tasa se caracteriza por el principio de provocación y recuperación de costos, ya que su finalidad no consiste en generar utilidad o beneficio económico para el ente público que la establece. En realidad, este tributo persigue recuperar los costos generados por **(i)** la prestación de un servicio público colectivo; **(ii)** el aprovechamiento especial o la utilización privativa de un bien de dominio público; o **(iii)** la ejecución de una actividad administrativa individualizada. Por esta razón, la Corte ha referido que *"el quantum [de la tasa] no se encuentra encaminado a imponer una carga proporcional al contribuyente, lo que se pretende es que la carga que se impone al sujeto pasivo de la misma sea igual o menor al beneficio recibido"*. [énfasis añadido]. Como consecuencia del principio precedente, la tasa se fundamenta en el principio de equivalencia, conforme al cual el valor que se cancela por concepto de la tasa debe ser equivalente a la cuantía de la actividad pública que la genera. En otras palabras, debe existir una correspondencia técnica y razonable entre los costos en los que incurre el Estado para proporcionar el servicio y la tarifa o valor que se cobra. Por ello, la prestación que realiza el contribuyente no tiene como fin generar ganancias en beneficio del ente público, *"sino simplemente de cubrir el costo exacto que implique brindar dicho servicio"*. Los precios públicos, por su parte, no son tributos, sino que constituyen una *"contraprestación derivada de un acuerdo de voluntades entre el contribuyente y el ente prestador del servicio o ejecutor de la actividad pública"*. Por ello, se ha indicado que *"[…] suponen ventajas recíprocas para ambas partes, mientras que las* ***tasas son prestaciones que establece el Estado unilateralmente*** *[…]"*, por esta razón, se ha referido que *"el carácter del precio público es retributivo,* ***la tasa tiene un carácter contributivo***".

Por otra parte, en Sentencia Nº 60-21-IN/24 de fecha 04 de abril de 2024, ha señalado que las tasas son tributos vinculados a un determinado accionar estatal y, por tanto, ostentan ciertas características particulares. *"(…) En primer lugar, como tributo, la tasa constituye una prestación y no una contraprestación. Para el contribuyente, la tasa es una prestación que debe satisfacerse como consecuencia de una determinación normativa. No consiste, por tanto, en una contraprestación derivada de un acuerdo de voluntades entre el contribuyente y el ente prestador del servicio o ejecutor de la actividad pública, como ocurre con los precios públicos. En segundo lugar, como tributo, la tasa se fundamenta en el principio de provocación y recuperación de costos. Este principio deriva en que la tasa no esté encaminada a generar una utilidad o beneficio económico para el ente público que la establece. Por el contrario, tiene como finalidad la recuperación de los costos provocados por su hecho generador, que consiste en la realización de una actividad por parte del Estado, tal como: la prestación de un determinado servicio público colectivo; la ejecución de una actividad administrativa individualizada; la utilización privativa o especial*

aprovechamiento de un bien de dominio público. En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, la tasa también se fundamenta en el principio de equivalencia. Así, a diferencia de otros tributos, para el caso de las tasas, la cuantía de la obligación tributaria no se encuentra encaminada a imponer una carga proporcional al contribuyente, pues no se considera su capacidad contributiva, sino que la carga que se impone al sujeto pasivo sea igual o menor a la cuantía de la actividad pública que la genera. En otras palabras, debe en existir una correspondencia técnica y razonable entre los costos en los que incurre el Estado para la realización de la actividad pública y la tarifa o valor que se cobra por la tasa. (…)".

Además, con fecha 5 de junio de 2025, el organismo constitucional en sentencia Nº 1**-22-IN/25,** estableció lo siguiente: *"(…) la naturaleza jurídica de la tasa debe ceñirse a lo establecido por la Constitución y normas que regulan tal competencia,25 por lo que su hecho generador consiste en: **i)** la prestación de un determinado servicio público colectivo; **ii)** la ejecución de una actividad administrativa individualizada; o, **iii)** el uso privativo o el aprovechamiento especial de un bien de dominio público.26 De ello se desprenden las siguientes características particulares de este tributo: **31.1.La tasa es una prestación, no una contraprestación:** la obligación de pagar la tasa está determinada en una norma, y es consecuencia de la ejecución de determinadas actividades por parte de la administración pública o de la prestación de servicios públicos (hecho generador de la tasa). **31.2. Observa el principio de provocación y recuperación de costos:** su propósito es, exclusivamente, recuperar los costos ocasionados por el hecho generador. La Corte ha señalado que "el quantum [de la tasa] no [está] encaminado a imponer una carga proporcional al contribuyente, lo que se pretende es que la carga que se impone […] sea igual o menor al beneficio recibido". **31.3. Observa el principio de equivalencia:** la cuantía de la tasa debe corresponder de manera técnica y razonable a los costos que la entidad pública que lo establece asume al realizar la actividad que configura el hecho generador.31 Por tanto, debe garantizar que la carga impuesta al sujeto pasivo no exceda dicho costo. (…)"*.

Con los antecedentes constitucionales y legales expuestos, se hace necesario establecer un marco normativo que impulse la modernización, coordinación y fortalecimiento de la operatividad en la prestación de los servicios municipales que ofrece el GAD Santa Lucia, buscando siempre la mejora continua y la adaptabilidad de la administración local a los nuevos desafíos.

En virtud de lo expuesto, ante la necesidad institucional municipal presentada en efecto de la terminación abrupta de los últimos convenios de cooperación interinstitucionales celebrados entre los GAD Municipales y CNEL EP para la recaudación de la tasa de recolección de basura (TRB), es menester implementar nuevos mecanismos de

recaudación para dicho tributo, por lo que se hace necesario presentar el "**PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN SANTA LUCIA"**.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA LUCIA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (*en adelante CRE*), señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 240 de la CRE, confiere a los gobiernos autónomos descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264 de la CRE, determina que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: *(…) 5. Crear, **modificar** o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras*;

Que, el artículo 300 de la CRE, determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria; y, en concordancia, el artículo 301 ibídem especifica que sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, **modificar**, exonerar y extinguir tasas y contribuciones;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (*en adelante COOTAD*), señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de sus facultades que de manera recurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el artículo 55 del COOTAD señala en sus literales *d) Prestar los servicios públicos básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial con depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos mediante rellenos sanitarios, otras actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la Ley, y e) crear, **modificar**, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras*;

Que, el artículo 57 del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal, en su literal c), la de: *"crear, **modificar**, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute"*;

Que, el artículo 60 literal e) del COOTAD, especifica que le corresponde al alcalde o alcaldesa *"Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, **modifiquen**, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno"*;

Que, el artículo 166 del COOTAD indica que toda norma que expida un gobierno autónomo descentralizado que genere una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Las tasas y contribuciones especiales de mejoras, generales o específicas, establecidas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados ingresarán necesariamente a su presupuesto;

Que, el artículo 172 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas. Son ingresos propios los que provienen de impuestos, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas; los de venta de bienes y servicios; los de renta de inversiones y multas; los de venta de activos no financieros y recuperación de inversiones; los de rifas, sorteos, entre otros ingresos;

Que, el artículo 186 del COOTAD específica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, **modificar**, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementen el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías;

Que, el artículo 225 del COOTAD estipula que los ingresos tributarios comprenderán las contribuciones señaladas en este Código y se dividirán entre otros en tasas, que comprenderá únicamente las que recaude la tesorería o quien haga sus veces de los gobiernos autónomos descentralizados, no incluyéndose, por consiguiente, las tasas que recauden las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 322 del COOTAD, manifiesta que *"Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberá referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados"*;

Que, el artículo 566 del COOTAD determina que *"Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán aplicar las tasas retributivas de servicios públicos que se establecen en este Código. Podrán también aplicarse tasas sobre otros servicios público municipales o metropolitanos siempre que su monto guarde relación con el costo de producción de dichos servicios. A tal efecto, se entenderá por costo de producción el que resulte de aplicar reglas contables de general aceptación, debiendo desecharse la inclusión de gastos generales de la administración municipal o metropolitana que no tengan relación directa y evidente con la prestación del servicio; Sin embargo, el monto de las tasas podrá ser inferior al costo, cuando se trate de servicios esenciales destinados a satisfacer necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad, cuya utilización no debe limitarse por razones económicas y en la medida y siempre que la diferencia entre el costo y la tasa pueda cubrirse con los ingresos generales de municipalidad o distrito metropolitano. El monto de las tasas autorizadas por este Código se fijará por ordenanza.";*

Que, el artículo 568 del COOTAD contempla que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los siguientes servicios: *d) Recolección de basura y aseo público*;

Que, el artículo 1 del Código Tributario señala que el tributo es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o seccionales o de excepción, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas. *Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales*;

Que, el artículo 3 del Código Tributario establece que sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, **modificar** o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes;

Que, el artículo 6 del Código Tributario indica que los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general, estimulando la inversión, la reinversión, el ahorro y su destino hacia los fines productivos y

de desarrollo nacional; atenderán a las exigencias de estabilidad y progreso sociales y procurarán una mejor distribución de la renta nacional;

Que, el artículo 8 del Código Tributario dispone que lo dispuesto en el artículo 7 se aplicará igualmente a las municipalidades y consejos provinciales, cuando la ley conceda a estas instituciones la facultad reglamentaria;

Que, el artículo 11 del Código Tributario, señala que las leyes tributarias, sus reglamentos y las circulares de carácter general, regirán a partir de su publicación en el Registro Oficial, salvo que se establezcan fechas de vigencia posteriores a la misma. Sin embargo, las normas que se refieran a tributos cuya determinación o liquidación deban realizarse por períodos anuales, como acto meramente declarativo, se aplicarán desde el primer día del siguiente año calendario, y, desde el primer día del mes siguiente, cuando se trate de períodos menores;

Que, el artículo 15 del Código Tributario dispone que la obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley;

Que, el artículo 19 del Código Tributario establece que la obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto, cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación;

Que, el artículo 24 del Código Tributario, especifica que es sujeto pasivo la persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable;

Que, la Procuraduría General del Estado, mediante oficio Nº 13051 de 07 de mayo de 2013, respecto de la competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos para crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas por los servicios que prestan, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador de servicio público, se pronunció en los siguientes términos: *"(…) Finalmente, la letra d) del artículo 568 del mismo Código prevé que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo*

concejo, para la prestación de servicios públicos entre los que se encuentra la recolección de basura y aseo público (…)";

Que, la Corte Constitucional en Sentencia Nº 46-18-IN/23 de fecha 06 de septiembre de 2023, define que las *tasas* son tributos *vinculados* a un determinado accionar estatal. Así, esta Corte ha aclarado que, en cuanto a su naturaleza, se caracterizan porque su hecho generador consiste en que el Estado realice una actividad que puede ser: **(i)** la prestación de un servicio público colectivo en el marco de las competencias de los órganos correspondientes; **(ii)** el aprovechamiento especial o la utilización privativa de un bien de dominio público; o **(iii)** la ejecución de una actividad administrativa individualizada. ha anotado que la tasa ostenta tres características que la distinguen de otros tributos; a saber, **(i)** constituye una prestación, se fundamenta en el **(ii)** principio de provocación y recuperación de costos y, como consecuencia, **(iii)** en el principio de equivalencia. Respecto de la primera característica, esta Corte ha indicado que las tasas de ninguna forma constituyen una contraprestación que se derive del acuerdo de voluntades entre el sujeto pasivo -contribuyente- y el sujeto activo. Por el contrario, la tasa se caracteriza por ser una *prestación* obligatoria que se cumple o se satisface como consecuencia de una determinación normativa por servicios o uso de recursos específicos. De la misma forma, la tasa se caracteriza por el principio de provocación y recuperación de costos, ya que su finalidad no consiste en generar utilidad o beneficio económico para el ente público que la establece. En realidad, este tributo persigue recuperar los costos generados por **(i)** la prestación de un servicio público colectivo; **(ii)** el aprovechamiento especial o la utilización privativa de un bien de dominio público; o **(iii)** la ejecución de una actividad administrativa individualizada.

Por esta razón, la Corte ha referido que "el quantum [de la tasa] no se encuentra encaminado a imponer una carga proporcional al contribuyente, lo que se pretende es que la carga que se impone al sujeto pasivo de la misma sea igual o menor al beneficio recibido". (Énfasis añadido). Como consecuencia del principio precedente, la tasa se fundamenta en el principio de equivalencia, conforme al cual el valor que se cancela por concepto de la tasa debe ser equivalente a la cuantía de la actividad pública que la genera. En otras palabras, debe existir una correspondencia técnica y razonable entre los costos en los que incurre el Estado para proporcionar el servicio y la tarifa o valor que se cobra. Por ello, la prestación que realiza el contribuyente no tiene como fin generar ganancias en beneficio del ente público, "sino simplemente de cubrir el costo exacto que implique brindar dicho servicio". Los precios públicos, por su parte, no son tributos, sino que constituyen una "contraprestación derivada de un acuerdo de voluntades entre el contribuyente y el ente prestador del servicio o ejecutor de la actividad pública". Por ello, se ha indicado que *"[…] suponen ventajas recíprocas para ambas partes, mientras que las tasas son prestaciones*

que establece el Estado unilateralmente […]", por esta razón, se ha referido que "el carácter del precio público es retributivo, la tasa tiene un carácter contributivo";

Que, la Corte Constitucional en Sentencia Nº 60-21-IN/24 de fecha 04 de abril de 2024, ha señalado que las tasas son tributos vinculados a un determinado accionar estatal y, por tanto, ostentan ciertas características particulares. "(…) En primer lugar, como tributo, la tasa constituye una prestación y no una contraprestación. Para el contribuyente, la tasa es una prestación que debe satisfacerse como consecuencia de una determinación normativa. No consiste, por tanto, en una contraprestación derivada de un acuerdo de voluntades entre el contribuyente y el ente prestador del servicio o ejecutor de la actividad pública, como ocurre con los precios públicos. En segundo lugar, como tributo, la tasa se fundamenta en el principio de provocación y recuperación de costos. Este principio deriva en que la tasa no esté encaminada a generar una utilidad o beneficio económico para el ente público que la establece. Por el contrario, tiene como finalidad la recuperación de los costos provocados por su hecho generador, que consiste en la realización de una actividad por parte del Estado, tal como: la prestación de un determinado servicio público colectivo; la ejecución de una actividad administrativa individualizada; la utilización privativa o especial aprovechamiento de un bien de dominio público. En tercer lugar, y como consecuencia de lo anterior, la tasa también se fundamenta en el principio de equivalencia. Así, a diferencia de otros tributos, para el caso de las tasas, la cuantía de la obligación tributaria no se encuentra encaminada a imponer una carga proporcional al contribuyente, pues no se considera su capacidad contributiva, sino que la carga que se impone al sujeto pasivo sea igual o menor a la cuantía de la actividad pública que la genera. En otras palabras, debe existir una correspondencia técnica y razonable entre los costos en los que incurre el Estado para la realización de la actividad pública y la tarifa o valor que se cobra por la tasa. (…)";

Que, la Corte Constitucional en Sentencia Nº 1-22-IN/25, de fecha 5 de junio de 2025, estableció lo siguiente: *"(…) la naturaleza jurídica de la tasa debe ceñirse a lo establecido por la Constitución y normas que regulan tal competencia,25 por lo que su hecho generador consiste en:* ***i)*** *la prestación de un determinado servicio público colectivo;* ***ii)*** *la ejecución de una actividad administrativa individualizada; o,* ***iii)*** *el uso privativo o el aprovechamiento especial de un bien de dominio público.26 De ello se desprenden las siguientes características particulares de este tributo:* ***31.1.La tasa es una prestación, no una contraprestación:*** *la obligación de pagar la tasa está determinada en una norma, y es consecuencia de la ejecución de determinadas actividades por parte de la administración pública o de la prestación de servicios públicos (hecho generador de la tasa).* ***31.2. Observa el principio de provocación y recuperación de costos:*** *su propósito es, exclusivamente, recuperar los costos ocasionados por el hecho generador. La Corte ha señalado que "el*

*quantum [de la tasa] no [está] encaminado a imponer una carga proporcional al contribuyente, lo que se pretende es que la carga que se impone […] sea igual o menor al beneficio recibido". **31.3. Observa el principio de equivalencia:** la cuantía de la tasa debe corresponder de manera técnica y razonable a los costos que la entidad pública que lo establece asume al realizar la actividad que configura el hecho generador.31 Por tanto, debe garantizar que la carga impuesta al sujeto pasivo no exceda dicho costo. (…)"*;

Que, el GAD Santa Lucía expidió la ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA, el 03 de marzo del 2017;

Que, el GAD Santa Lucia expidió LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE NORMA LA GESTIÓN Y MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA, el 18 de enero del 2024;

Que, con fecha **30 septiembre de 2025**, Oficio Nº CNEL-GRL-ADM-2025-0740-, suscrito por el Administrador de Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, Encargado, dirigido a los Alcaldes de la provincia del Guayas, con el ASUNTO: **Terminación Unilateral del Convenio Interinstitucional Santa Lucia,** teniendo como antecedente que la Ministra de Energía y Minas (S) con fecha 27 de agosto de 2025 ***"dispuso que las empresas distribuidoras no divulguen a los GAD información del sector eléctrico y que únicamente se transfiera el valor efectivamente recaudado por TRB, en consideración a la Ley Orgánica de protección de Datos Personales";*** por lo que en cumplimiento al memorando Nro. CNEL-CNEL-2025-1320-M de 23 de septiembre de 2025, suscrito por el Gerente General Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Encargado, dispone la terminación unilateral de todos los convenios que incluyan traspaso de información, incluidos los de recaudación de TRB suscritos con los GAD por el incumplimiento de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales; manifestando que **no se procederá con el cobro de valores relacionados con TRB desde octubre 2025 hasta que se firmen los nuevos convenios** con los lineamientos internos y disposiciones del Ministerio de Ambiente y Energía, por lo que **notifica al GAD Santa Lucia la terminación unilateral por transgredir lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales respecto de la prohibición de tratamiento de datos sin consentimiento de los titulares**;

Que, frente a las necesidades colectivas de gran importancia para la comunidad relacionadas con la prestación de servicios esenciales como la recolección de basura y aseo público, ocasionadas por la abrupta terminación del último convenio de cooperación interinstitucional celebrado entre el GAD Santa Lucia y CNEL EP para la recaudación de

dicho tributo, es menester implementar un nuevo mecanismo de recaudación local para la prestación de tales servicios públicos en el cantón;

En uso de las atribuciones legales y constitucionales se expide la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES

Art. 1. Objeto. – La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular el cobro la tasa por la prestación del servicio de recolección de desechos sólidos y aseo público en el cantón Santa Lucia. A través de este tributo, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucia procurará la recuperación del costo asociado a la prestación de dicho servicio público.

Art. 2. Ámbito y exigibilidad. - La tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público, será determinada y liquidada desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, su cobro se realizará a través de la emisión de un título de crédito independiente de los demás tributos municipales.

CAPÍTULO II DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Art. 4. Sujeto activo. - El ente acreedor de la tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público, es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Lucia.

Art. 5. Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos de la tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público, las personas naturales y jurídicas, ubicadas dentro del cantón Santa Lucia, que se beneficien de los servicios de recolección de desechos sólidos y aseo público, por ende, que estén obligados al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyentes o como responsables.

Art. 6. Hecho generador. – Se constituye el hecho generador de la tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público, la prestación de los siguientes servicios: recolección, transporte, barrido de calles y avenidas, limpieza de parques, y demás espacios públicos, así como la disposición final de los desechos sólidos.

Art. 7. Base imponible. – La base imponible a utilizar para el cobro de la tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público, será conforme al total de usuarios catastrados para el cobro por el servicio de agua potable y alcantarillado de toda la cabecera urbana del cantón Santa Lucia y que se realiza mediante planilla mensual según la siguiente categorización:

CATEGORÍAS	TARIFA US$
RESIDENCIAL	2.00
COMERCIAL	3.50
INDUSTRIAL	7.00
OTROS	3.50

En la categoría "OTROS", se refiere a las entidades denominadas **OFICIAL PÚBLICO** donde se consideran los siguientes usuarios:

1.- Asistencia Social
2.- Bombeo de Agua
3.- Beneficio Público
4.- Cultos Religiosos
5.- Escenarios Deportivos
6.- Oficial Público

De tal forma que a las categorías les corresponde los mismos valores y no se ha presentado incremento en sus tarifas.

Mientras que para el área rural la base imponible será el catastro de usuarios registrados como predios rurales donde se brinda el servicio de recolección de desechos sólidos y tendrá un costo mensual de 1 US$ (dólar americano), cobro que se realizará en ventanilla de recaudación del GAD Municipal del Canton Santa Lucia.

Art. 8. Cobro por espectáculos públicos, exposiciones o ferias. - Las personas naturales o jurídicas que contraten, promuevan y administren cualquier tipo de espectáculo público, exposiciones o ferias con fines de lucro, pagarán una tasa de 0.03% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado del lugar donde se desarrolle el evento, tratándose de parroquias urbanas; y, del 0.01% del Salario Básico Unificado por metro cuadrado del lugar donde se desarrolle el evento, tratándose de centros poblados urbanos y recintos.

En los casos que se requiera mantener ocupado el lugar donde se desarrollará dicho evento, por un tiempo mayor a un día, se aplicará una tasa de 0.04% del Salario Básico Unificado en las parroquias urbanas; y, del 0.02% del Salario Básico Unificado en los centros poblados urbanos y recintos, dicho valor no podrá superar los cinco (5) dias.

En ambos casos, la recaudación estará a cargo del GAD Santa Lucia, valor que deberá ser cancelado previo al otorgamiento de los permisos municipales para realizar el mencionado evento o espectáculo público.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – El GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, ejercerá la jurisdicción coactiva para la recaudación de las obligaciones tributarias pendientes a su favor, dirigiendo las gestiones y acciones de cobro en contra de los sujetos pasivos de la tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público. La coactiva se ejercerá con sujeción al COOTAD, Código Tributario y demás normativa legal vigente.

SEGUNDA. - El GAD Municipal del Cantón Santa Lucía no aplicará exoneración alguna respecto de la obligación tributaria establecida en la presente Ordenanza, salvo que, con posterioridad a la expedición de este acto normativo, en nuestro ordenamiento jurídico sea promulgada una norma de rango legal que reconozca dicho beneficio tributario, en cuyo caso se aplicará conforme lo disponga la ley.

TERCERA. – Sin perjuicio de lo establecido en la presente Ordenanza, la metodología de cálculo de la tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público será revisada trimestralmente por el señor alcalde del cantón Santa Lucia, quien podrá distribuir este asunto a la respectiva Comisión Legislativa, con la finalidad de evaluar su aplicabilidad e identificar oportunidades de mejoras conducentes a su actualización, de ser necesario. En ese sentido, también se reconoce que la Máxima Autoridad Ejecutiva goza de facultad privativa en materia tributaria, por lo que, de considerarse pertinente podrá presentar en cualquier momento ante el Concejo Municipal la respectiva propuesta de acto normativo. Asimismo, en caso de ser necesario, podrá considerar la migración del proceso de recaudación a una empresa pública municipal o entidad adscrita.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Excepcionalmente, respecto de aquel periodo en que la tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público no fue objeto de recaudación por parte de la Unidad de

Negocios Guayas Los Ríos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad - CNEL EP, El GAD Municipal del Cantón Santa Lucía determinará y liquidará dicho tributo en un solo ejercicio fiscal, siendo exigible su cobro a los sujetos pasivos reconocidos en la presente ordenanza, a partir del primero de enero del año 2026, a través de la emisión de un título de crédito, para lo cual la Dirección de Gestión Financiera implementará los mecanismos idóneos para la aplicación de la presente disposición.

SEGUNDA. – La Dirección de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, en acompañamiento con la Jefatura de Avalúos y Catastro tendrá un periodo de tres meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para realizar un minucioso proceso de actualización catastral que permita adecuar sus capas de frecuencia para identificar correctamente a todos predios que deberían estar dentro de los polígonos de cobertura del servicio de recolección de desechos sólidos en el suelo urbano consolidado del cantón Santa Lucía.

TERCERA. – La Dirección de Desarrollo Humano y Social, o quien haga sus veces, a través de los mecanismos de participación ciudadana, diálogo y coordinación interinstitucional, promoverá participativamente la implementación de la Tasa de recolección de desechos sólidos y aseo público.

CUARTA. – La Jefatura de Comunicación Institucional y Relaciones Públicas, dentro de un periodo de hasta 180 días calendario contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza, ejecutará una campaña de difusión masiva a través de todos los medios comunicacionales posibles, con la finalidad de concienciar a la ciudadanía sobre la implementación de la Tasa de Recolección de Desechos Sólidos y Aseo Público.

QUINTA. - Por esta única vez a partir del primero de febrero del año 2026, se realizará la emisión de un título de crédito independiente, donde constará a su vez el mes de enero del presente año, para lo cual la Dirección de Gestión Financiera implementará los mecanismos idóneos para la aplicación de la presente disposición.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA. – Deróguese la “Primera Reforma a la Ordenanza que Norma la Gestión y Manejo de los Residuos Sólidos en el Cantón Santa Lucía”, sancionada el 18 de enero de 2024 y publicada en el Registro Oficial 1406, de fecha 20 de febrero de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial, conforme a lo establecido en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Lucía el seis de febrero de dos mil veintiséis.

Firmado electrónicamente por:
UBALDO ISIDRO URQUIZO MORA
Validar únicamente con FirmaEC

Firmado electrónicamente por:
MOISES SALOMON MALDONADO LALAMA
Validar únicamente con FirmaEC

Tnlgo. Méd. Ubaldo Urquizo Mora
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SANTA LUCÍA

Ab. Moisés Maldonado Lalama
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL Y GENERAL INSTITUCIONAL.

Abg. Moisés Maldonado Lalama, SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL Y GENERAL INSTITUCIONAL**. - CERTIFICO**: **QUE LA " ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA"**, fue discutida, analizada y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Santa Lucía, en las sesiones ordinarias celebradas el once de diciembre de dos mil veinticinco, y quince de enero de dos mil veintiséis, respectivamente.

Santa Lucía, 06 de febrero de 2026.

Firmado electrónicamente por:
MOISES SALOMON MALDONADO LALAMA
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL Y GENERAL INSTITUCIONAL

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, Sanciono " **ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA"**.

Santa Lucía, 06 de febrero de 2026.

Firmado electrónicamente por:
UBALDO ISIDRO URQUIZO MORA
Validar únicamente con FirmaEC

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA LUCIA
SANTA LUCIA
ALCALDÍA

Tnlgo. Méd. Ubaldo Urquizo Mora
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON SANTA LUCÍA

Certifico que el señor Tnlgo. Méd. Ubaldo Urquizo Mora, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Santa Lucía, sancionó y ordenó la promulgación de la "**ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL COBRO DE LA TASA DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y ASEO PÚBLICO EN EL CANTÓN SANTA LUCÍA"**, el 06 de febrero de 2026.

Santa Lucía, 06 de febrero de 2026.

Firmado electrónicamente por:
MOISES SALOMON MALDONADO LALAMA
Validar únicamente con FirmaEC

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SANTA LUCIA
SANTA LUCIA
SECRETARÍA GENERAL

Abg. Moisés Maldonado Lalama.
SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL
Y GENERAL INSTITUCIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE QUINCHICOTO
TISALEO – TUNGURAHUA – ECUADOR
Telf. 2770043

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE QUINCHICOTO

RESOLUCIÓN No P-GPQ-001

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: "La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: "El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente";

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: "… se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias";

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: "Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: "En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD´s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: "Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo";

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo";

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado". [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: "Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso";

Que, el art. 21del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento

territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en tos planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación";

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión";

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

"a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto". (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: "Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial". (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: "El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial";

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: "El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: "b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

Que, el art. 300 del COOTAD señala: "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley";

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: "b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública";

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: "En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial";

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial";

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: "Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional";

Que, mediante Resolución Nro. GPQ-2023-2027-036 de fecha 14 de junio de 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto RESOLVIÓ en aquel entonces (INICIO DEL PERIODO), aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto, del cantón Tisaleo Provincia del Tungurahua. Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial Nro. 2190, con fecha 13 de marzo de 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las "Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)";

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: "Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-005", siendo lo correcto: "ACUERDO No. SGAPPG-2025-007"."";

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución No. 018-CTUGS-2024, el Presidente de la Junta Parroquial de Quinchicoto, mediante oficio GPQ-007-2026, de fecha 02 de febrero del 2026, convoca al Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto, a reunión para la revisión de la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GAD PARROQUIAL DE QUINCHICOTO 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 Y LOS ODS AGENDA 2030.

Que, el Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto, reunido el miércoles 04 de febrero de 2026, emite el Acta N° 1, respecto a la ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE QUINCHICOTO, DEL CANTÓN TISALEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 Y LOS ODS, según consta en el acta adjunta con las firmas de los miembros asistentes.

Que, en la citada acta favorable del Consejo Parroquial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto, determina la actualización del PDOT por ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE QUINCHICOTO, DEL CANTÓN TISALEO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA 2023-2027 CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025–2029 Y LOS ODS, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

Que, con fecha lunes 02 de febrero del 2026 el Sr. Víctor Manuel Carrera Ortiz, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto, emitió

la convocatoria para la sesión extraordinaria del miércoles 04 de febrero del 2026 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación.

Que, con fecha miércoles 04 de febrero del 2026 el Sr. Víctor Manuel Carrera Ortiz, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto emitió la convocatoria para la sesión extraordinaria del día viernes 06 de febrero del 2026 a fin de tratar: "Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)". Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa;

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 04 de febrero de 2026, dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a -*velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo*-, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial al Plan Nacional de Desarrollo "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

ARTÍCULO. 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT,

correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -

Firmado electrónicamente por:
VICTOR MANUEL CARRERA ORTIZ
Validar únicamente con FirmaEC

SR. VICTOR MANUEL CARRERA ORTIZ
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE QUINCHICOTO.

CERTIFICACIÓN. - La infrascrita Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto, Ing. Elena Dolores Ulloa Mantilla**, CERTIFICA** que la presente RESOLUCION fue discutida y aprobada en primera instancia en la sesión extraordinaria celebrada el día miércoles 04 de febrero del 2026, y en segunda instancia en la sesión extraordinaria celebrada el día viernes 06 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

Parroquia Quinchicoto, a los 09 días del mes de febrero de 2026.

Firmado electrónicamente por:
ELENA DOLORES ULLOA MANTILLA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Elena Dolores Ulloa Mantilla
SECRETARIO TESORERO GADPQ

Objetivo de desarrollo PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Política PDOT	Competencia	Meta PDOT	Plan/programa	Proyecto	Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	Unidad de intervención	PND		ETN		ODS
										Objetivo	Meta	Directriz	Lineamiento	Objetivo
Posicionar a Quinchicoto como un modelo de gestión sostenible de ecosistemas de páramo a nivel regional, garantizando la conservación de la biodiversidad y la resiliencia de los ecosistemas para futuras generaciones.	Capacitar a 100 agricultores locales en prácticas sostenibles de manejo de páramos y conservación ambiental en los próximos 4 años. Esto incluye talleres y formaciones específicas con las asociaciones productivas y la junta de agua, implementando técnicas agroecológicas que mejoren la fertilidad del suelo y reduzcan la erosión, así como la creación de sistemas de monitoreo ambiental comunitarios.	Promover la conservación y uso sostenible de los ecosistemas de páramo mediante el fortalecimiento de capacidades locales y la implementación de prácticas agroecológicas y de conservación.	Gestión Ambiental	Capacitar efectivamente a no menos de 100 socios de las asociaciones de Quinchicoto en la gestión y conservación de páramos para 2026.	Programa de Conservación y Recuperación de Ecosistemas	Fortalecimiento de Capacidades para la Conservación Sostenible de los Páramos en Quinchicoto	1000	Convenios con ONGs ambientalistas, programas de capacitación comunitaria y alianzas estratégicas.	GAD Parroquial de Quinchicoto	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas; y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres

Convertir a Quinchicoto en un referente de gestión eficiente y sostenible de residuos sólidos a nivel regional, promoviendo una cultura de manejo ambiental responsable que minimice el impacto ambiental y mejore la calidad de vida de la comunidad.	Instalar ecotachos en las principales áreas comunitarias y caseríos de Quinchicoto en un plazo de 2 años, y realizar campañas de educación ambiental dirigidas a toda la población para promover prácticas adecuadas de separación y reciclaje de residuos, en colaboración con las asociaciones productivas y la junta de agua.	Implementar un sistema integral de gestión de residuos sólidos que promueva la reducción, reciclaje y disposición adecuada de desechos en la parroquia.	Gestión Ambiental	Se habrán instalado cuatro nuevos ecotachos en la parroquia Quinchicoto y se habrá establecido un programa de mantenimiento regular para todos los ecotachos existentes 100% para el año 2026		Implementación y Sostenimiento de Ecotachos para el Manejo Eficiente de Residuos en Quinchicoto	3500	Coordinación con entidades de gestión de residuos, campañas educativas y apoyo técnico del GAD.	GAD Parroquial de Quinchicoto	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029.	2. Economía y ambiente	6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas con una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	12 Producción y consumo responsable 13 Acción por el clima 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres

Posicionar a Quinchicoto como un referente de desarrollo y mantenimiento de infraestructuras deportivas y comunitarias, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y promoviendo la cohesión social.	Desarrollar y mejorar las infraestructuras deportivas y comunitarias en Quinchicoto en los próximos 4 años, asegurando la construcción, modernización y mantenimiento de canchas deportivas y equipamientos públicos. Involucrar a la comunidad en el uso y cuidado de estas infraestructuras.	Mejorar y desarrollar la infraestructura deportiva y comunitaria en Quinchicoto para fomentar la cohesión social y el bienestar comunitario.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	La cancha deportiva de San Miguel estará cubierta a al menos el 75% de sus especificaciones de construcción, proporcionando un espacio multifuncional para actividades deportivas y comunitarias durante todo el año para el año 2027.	Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva	Construcción de Cubierta para la Cancha Deportiva de San Miguel en Quinchicoto	120000	Colaboración con asociaciones deportivas, financiamiento de obras y gestión comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Posicionar a Quinchicoto como un referente de desarrollo y mantenimiento de infraestructuras deportivas y comunitarias, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y promoviendo la cohesión social.	Desarrollar y mejorar las infraestructuras deportivas y comunitarias en Quinchicoto en los próximos 4 años, asegurando la construcción, modernización y mantenimiento de canchas deportivas y equipamientos públicos. Involucrar a la comunidad en el uso y cuidado de estas infraestructuras.	Mejorar y desarrollar la infraestructura deportiva y comunitaria en Quinchicoto para fomentar la cohesión social y el bienestar comunitario.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Se habrá completado exitosamente al menos el 75% de sus especificaciones técnicas, de la primera fase de construcción del Parque de la Unión, proporcionando a la comunidad local acceso a nuevas instalaciones recreativas para finales del año 2024	Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria	Construcción y Desarrollo de la Primera Fase del Parque de la Unión en Quinchicoto	30000	Alianzas con organismos públicos y privados, gestión de fondos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

Posicionar a Quinchicoto como un referente de desarrollo y mantenimiento de infraestructuras deportivas y comunitarias, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y promoviendo la cohesión social.	Desarrollar y mejorar las infraestructuras deportivas y comunitarias en Quinchicoto en los próximos 4 años, asegurando la construcción, modernización y mantenimiento de canchas deportivas y equipamientos públicos. Involucrar a la comunidad en el uso y cuidado de estas infraestructuras.	Mejorar y desarrollar la infraestructura deportiva y comunitaria en Quinchicoto para fomentar la cohesión social y el bienestar comunitario.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Se completará la adecuación del estadio de Santa Marianita al 25% de los requerimientos técnicos, mejorando sustancialmente las instalaciones para beneficio de deportistas y espectadores para el año 2025.	Programa de Mejoramiento de Infraestructura Deportiva	Adecuación y Funcionalidad del Estadio de Santa Marianita	1000	Gestión de recursos públicos, colaboración con organizaciones deportivas y participación de la comunidad.	GAD Parroquial de Quinchicoto	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Posicionar a Quinchicoto como un referente de desarrollo y mantenimiento de infraestructuras deportivas y comunitarias, mejorando la calidad de vida de sus habitantes y promoviendo la cohesión social.	Desarrollar y mejorar las infraestructuras deportivas y comunitarias en Quinchicoto en los próximos 4 años, asegurando la construcción, modernización y mantenimiento de canchas deportivas y equipamientos públicos. Involucrar a la comunidad en el uso y cuidado de estas infraestructuras.	Mejorar y desarrollar la infraestructura deportiva y comunitaria en Quinchicoto para fomentar la cohesión social y el bienestar comunitario.	Vialidad	Disponer de la regeneración completa al 75% de las características técnicas definidas, de la Plaza Cultural del Caserío La Unión, con todas las mejoras necesarias implementadas para el año 2027	Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria	Regeneración y Mejora de la Plaza Cultural del Caserío La Unión	30000	Coordinación con entidades de transporte, financiamiento de obras y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

													3 Salud y Bienestar 6 Agua limpia y Saneamiento 11 Ciudades y comunidades sostenibles 14 Vida submarina
													11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.
													1. Hábitat y desarrollo social
												Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.	
											7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.		
										GAD Parroquial de Quinchicoto			
									Colaboración con la comunidad, gestión de fondos y apoyo técnico del GAD.				
								15000					
							Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria Mediante el Cerramiento de las Canchas en el Caserío San Vicente					
						Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria							
					Se completará el cerramiento de las canchas del caserío San Vicente en al menos el 75% de su característica técnica definida para la construcción, proporcionando un entorno seguro y funcional								
				Prestación de servicios públicos: Alcantarillado									
ario.			Fortalecer la seguridad comunitaria mediante la implementación de tecnologías avanzadas y la mejora del alumbrado público en										
		Implementar un sistema integral de videovigilancia y mejorar la infraestructura de alumbrado público en los próximos 4 años, asegurando la cobertura en las áreas críticas de Quinchicoto y promoviendo la participación comunitaria en el monitoreo y reporte de incidencias.											
	Convertir a Quinchicoto en un modelo de seguridad comunitaria eficiente y bien iluminada, utilizando tecnologías avanzadas y promoviendo una cultura de seguridad y colaboración ciudadana.												

	Quinchicoto.		para actividades deportivas y comunitarias Para el año 2025,										2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Convertir a Quinchicoto en un modelo de seguridad comunitaria eficiente y bien iluminada, utilizando tecnologías avanzadas y promoviendo una cultura de seguridad y colaboración ciudadana.	Implementar un sistema integral de videovigilancia y mejorar la infraestructura de alumbrado público en los próximos 4 años, asegurando la cobertura en las áreas críticas de Quinchicoto y promoviendo la participación comunitaria en el monitoreo y reporte de incidencias.	Fortalecer la seguridad comunitaria mediante la implementación de tecnologías avanzadas y la mejora del alumbrado público en Quinchicoto.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología s)	Se habrá implementado completamente un sistema de videovigilancia en puntos estratégicos de Quinchicoto con al menos 5 cámaras y una central, aumentando la capacidad de monitoreo y respuesta rápida de las autoridades locales para el año 2025	Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria	Desarrollo de Infraestructura de Seguridad Mediante la Implementación de un Sistema Integral de Videovigilancia en Quinchicoto	5000	Coordinación con entidades de seguridad, gestión de fondos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	

Convertir a Quinchicoto en un referente de regeneración urbana y desarrollo cultural, proporcionando espacios públicos de calidad que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y fortalezcan el tejido social.	Implementar proyectos de regeneración urbana y creación de espacios públicos en los próximos 4 años, que incluyan parques, plazas, y áreas culturales. Involucrar a la comunidad en el diseño y mantenimiento de estos espacios para asegurar su sostenibilidad y relevancia.	Promover la regeneración urbana y la creación de espacios públicos que fomente n la cohesión social y el desarrollo cultural en Quinchicoto.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Se habrá completado la segunda fase de la regeneración urbana en la cabecera parroquial de Quinchicoto en un 75% de sus características técnicas propuestas, con mejoras sustanciales en infraestructura, vialidad y áreas verdes para el año 2026.	Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria	Proyecto de Continuación de la Regeneración Urbana de Quinchicoto: Segunda Fase de Modernización y Embellecimiento	120000	Alianzas con organismos públicos y privados, gestión de fondos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Convertir a Quinchicoto en un referente de regeneración urbana y desarrollo cultural, proporcionando espacios públicos de calidad que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y fortalezcan el tejido social.	Implementar proyectos de regeneración urbana y creación de espacios públicos en los próximos 4 años, que incluyan parques, plazas, y áreas culturales. Involucrar a la comunidad en el diseño y mantenimiento de estos espacios para asegurar su sostenibilidad y relevancia.	Promover la regeneración urbana y la creación de espacios públicos que fomente n la cohesión social y el desarrollo	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento	La plaza central de Quinchicoto estará equipada con un área nueva adaptada específicamente para el descanso y recreación, mejorando la calidad de vida de la población local para el año 2025.	Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria	Adecuación de la Plaza Central con la inclusión de un Espacio de Descanso para la Comunidad de Quinchicoto	20000	Colaboración con la comunidad, gestión de fondos y apoyo técnico del GAD.	GAD Parroquial de Quinchicoto	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de becas y ayudas económicas otorgadas para estudios de educación superior y educación continua de 107.563 en el 2024 a 152.770 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida

																submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
														1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
											Incrementar el número de becas y ayudas económicas otorgadas para estudios de educación superior y educación continua de 107.563 en el 2024 a 152.770 al 2029.					
										2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.						
									GAD Parroquial de Quinchicoto							
								Coordinación con entidades públicas, gestión de recursos y participación comunitaria.								
							4000									
						Mantenimiento de los equipamientos públicos en competencia del GAD parroquial										
					Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria											
				Se ha dado mantenimiento a al menos el 75% de los equipamientos públicos a cargo del GAD Parroquial (estadios, canchas, casas, comunales, etc) al 2027											
		nto y tecnologías)	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural													
	cultural en Quinchicoto.	Promover la regeneración urbana y la creación de espacios públicos que fomenten la cohesión social y el desarrollo cultural en Quinchicoto.														
	Implementar proyectos de regeneración urbana y creación de espacios públicos en los próximos 4 años, que incluyan parques, plazas, y áreas culturales. Involucrar a la comunidad en el diseño y mantenimiento de estos espacios para asegurar su sostenibilidad y relevancia.															
Convertir a Quinchicoto en un referente de regeneración urbana y desarrollo cultural, proporcionando espacios públicos de calidad que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y fortalezcan el tejido social.																

Convertir a Quinchicoto en un referente de regeneración urbana y desarrollo cultural, proporcionando espacios públicos de calidad que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y fortalezcan el tejido social.	Implementar proyectos de regeneración urbana y creación de espacios públicos en los próximos 4 años, que incluyan parques, plazas, y áreas culturales. Involucrar a la comunidad en el diseño y mantenimiento de estos espacios para asegurar su sostenibilidad y relevancia.	Promover la regeneración urbana y la creación de espacios públicos que fomenten la cohesión social y el desarrollo cultural en Quinchicoto.	Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	Gestionar y completar la implementación de los sistemas de alcantarillado en San Vicente y San Miguel para el año 2024-2025		Gestión para la Implementación de Sistemas de Alcantarillado para San Vicente y San Miguel	200000	Gestión de recursos públicos, colaboración con entidades de saneamiento y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de becas y ayudas económicas otorgadas para estudios de educación superior y educación continua de 107.563 en el 2024 a 152.770 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	11 Ciudades y comunidades sostenibles
Convertir a Quinchicoto en un referente de regeneración urbana y desarrollo cultural, proporcionando espacios públicos de calidad que mejoren la calidad de vida de sus habitantes y fortalezcan el tejido social.	Implementar proyectos de regeneración urbana y creación de espacios públicos en los próximos 4 años, que incluyan parques, plazas, y áreas culturales. Involucrar a la comunidad en el diseño y mantenimiento de estos espacios para asegurar su sostenibilidad y relevancia.	Promover la regeneración urbana y la creación de espacios públicos que fomenten la cohesión social y el desarrollo	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Se habrá gestionado la instalación de al menos 2 kilómetros adicionales de alumbrado público en áreas estratégicas de la parroquia de Quinchicoto, mejorando significativamente la cobertura de		Gestión para la Expansión y Mejora del Alumbrado Público en la Parroquia de Quinchicoto	140000	Coordinación con entidades de energía, gestión de fondos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

														1 Fin de la Pobreza 2 Hambre cero 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima
													11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	
												1. Hábitat y desarrollo social		
											Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.			
										7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.				
									GAD Parroquial de Quinchicoto					
								Colaboración con la comunidad, gestión de fondos y apoyo técnico del GAD.						
							300000							
						Gestión para el Desarrollo y Mejoramiento de la Red Vial Intra Parroquial de Quinchicoto							
					Se habrán mejorado y/o expandido 3 km de las vías intra parroquiales en Quinchicoto, incluyendo aperturas de vías en áreas estratégicas y la gestión para el mejoramiento específico de vías en el sector de San Miguel para el año 2027.									iluminación en la comunidad para el año 2027.
			Gestión de Riesgos											
		Mejorar la infraestructura vial en Quinchicoto, garantizando el acceso seguro y eficiente a todas las áreas de la parroquia.												cultural en Quinchicoto.
	Desarrollar y mejorar la infraestructura vial en los próximos 4 años, asegurando la conectividad y la accesibilidad en toda la parroquia. Esto incluye la implementación de sistemas de mantenimiento regular y la colaboración con las entidades gubernamentales correspondientes.													
Establecer a Quinchicoto como un modelo de conectividad eficiente, asegurando una infraestructura vial que promueva el desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad.														

Posicionar a Quinchicoto como un modelo de gestión eficiente de servicios básicos, asegurando un sistema de alcantarillado que promueva el desarrollo sostenible y el bienestar de la comunidad.	Implementar sistemas de alcantarillado en San Vicente y San Miguel en los próximos 4 años, asegurando la cobertura y funcionalidad de estos servicios básicos. Colaborar con las entidades gubernamentales y la comunidad para mantener y operar eficientemente los sistemas de alcantarillado	Mejorar la infraestructura de servicios básicos en Quinchicoto, garantizando el acceso a sistemas de alcantarillado adecuados para todas las áreas de la parroquia.	Gestión de Riesgos	Disponer de un cementerio parroquial con las adecuaciones necesarias y servicios mejorados para la población que asiste a los sepelios a al menos el 75% de su definición técnica para el año 2025.	Programa de Fortalecimiento de Infraestructura Comunitaria	Revitalización y Mejora Integral del Cementerio Parroquial de Quinchicoto	60000	Coordinación con entidades públicas, gestión de fondos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el porcentaje de parroquias rurales con presencia de infraestructura del Servicio Móvil Avanzado de 64,29% en el 2024 a 72,79% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	11. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	1 Fin de la Pobreza 2 Hambre cero 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima

Establecer a Quinchicoto como un referente de inclusión y desarrollo integral para grupos vulnerables, asegurando el acceso equitativo a servicios y oportunidades que mejoren la calidad de vida de todos sus habitantes.	Implementar un programa integral de atención y desarrollo comunitario en los próximos 4 años, dirigido a grupos vulnerables en Quinchicoto, que incluya servicios de salud, educación, y apoyo social. Involucrar a las organizaciones locales y a la comunidad en la implementación y seguimiento del programa.	Promover el desarrollo integral y la inclusión social de los grupos vulnerables en Quinchicoto mediante programas de atención y desarrollo comunitario.	Vigilancia de la ejecución de obras y calidad de los servicios públicos	El programa habrá proporcionado atención anual a al menos 34 adultos mayores, 25 niños del CNH, y 60 niños y jóvenes participarán en los cursos vacacionales cada año, asegurando que todos estos grupos reciban el apoyo continuo y especializado que requieren hasta el año 2027.		Atención y Desarrollo Comunitario para Grupos Vulnerables en Quinchicoto	64000	Colaboración con ONGs y entidades de bienestar social, gestión de recursos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	3. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad y de movilidad humana.	11 Ciudades y comunidades sostenibles

Posicionar a Quinchicoto como un modelo de desarrollo cultural y deportivo para niños y jóvenes, fortaleciendo la identidad cultural y promoviendo el desarrollo integral de las nuevas generaciones.	Implementar programas de danza, deportes y fortalecimiento cultural para niños y jóvenes en los próximos 4 años, asegurando la participación activa de la comunidad y la colaboración con organizaciones culturales y deportivas locales.	Promover la cultura y el deporte entre los niños y jóvenes de Quinchicoto, fortaleciendo la identidad cultural y fomentando el desarrollo integral de las nuevas generaciones.	Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	Se habrá establecido un programa que brinde atención en actividades de danza y deportes a al menos 48 niños de la parroquia que no forman parte de sectores prioritarios, asegurando su participación regular y el acceso a entrenamiento de calidad para el año 2027.	Programa de Desarrollo Cultural	Impulso a la Cultura y el Deporte Infantil en Quinchicoto: Programa de Danza y Deportes para Niños y Jóvenes	12000	Coordinación con asociaciones culturales y deportivas, gestión de recursos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de becas y ayudas económicas otorgadas para estudios de educación superior y educación continua de 107.563 en el 2024 a 152.770 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles
Posicionar a Quinchicoto como un modelo de desarrollo cultural y deportivo para niños y jóvenes, fortaleciendo la identidad cultural y promoviendo el desarrollo integral de las	Implementar programas de danza, deportes y fortalecimiento cultural para niños y jóvenes en los próximos 4 años, asegurando la participación activa de la comunidad y la colaboración con organizaciones culturales y deportivas locales.	Promover la cultura y el deporte entre los niños y jóvenes de Quinchicoto, fortaleciendo la	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación,	Implementar anualmente un proceso cultural integral participativo que involucre a diversas demografías de la parroquia, con el objetivo de	Programa de Desarrollo Cultural	Cultivando Raíces: Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural de Quinchicoto	28000	Colaboración con la comunidad, gestión de fondos y apoyo técnico del GAD.	GAD Parroquial de Quinchicoto	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	13. Promover y difundir la riqueza cultural y natural de Ecuador, garantizando la protección y salvaguarda del patrimonio cultural material e inmaterial.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles

nuevas generaciones.		identidad cultural y fomentando el desarrollo integral de las nuevas generaciones.	y transferencia de conocimiento y tecnología s)	realzar la identidad cultural en los habitantes hasta el 2027.									12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Establecer a Quinchicoto como un referente en la tenencia responsable de mascotas, asegurando el bienestar animal y promoviendo una comunidad comprometida y educada en temas de bienestar animal.	Implementar un programa de esterilización responsable de mascotas en los próximos 4 años, asegurando la participación de la comunidad y la colaboración con organizaciones de bienestar animal.	Promover la tenencia responsable de mascotas en Quinchicoto mediante programas de esterilización y educación comunitaria.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología s)	El programa habrá incluido en sus actividades de esterilización a al menos 50 mascotas de la parroquia, asegurando que estos animales reciban un tratamiento adecuado y profesional para el año 2024.		Esterilización Responsable de Mascotas en Quinchicoto		Coordinación con entidades veterinarias, gestión de recursos y campañas educativas.	GAD Parroquial de Quinchicoto	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar el porcentaje de participación de la colocación de crédito de las entidades financieras públicas en el Producto Interno Bruto (PIB) de 5,46% en el 2024 a 6,25% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres

Establecer a Quinchicoto como un modelo de desarrollo ganadero sostenible y bienestar animal, asegurando la provisión de servicios veterinarios e infraestructura hidráulica de calidad que promuevan la productividad y el bienestar del ganado.	Expandir y consolidar el botiquín veterinario, así como desarrollar infraestructura hidráulica para el bienestar ganadero en los próximos 4 años. Esto incluye la implementación de abrevaderos parroquiales y la mejora de los servicios veterinarios, en colaboración con los productores ganaderos locales.	Promover el bienestar animal y el desarrollo ganadero sostenible en Quinchicoto mediante la mejora de servicios veterinarios y la infraestructura hidráulica.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	El botiquín veterinario habrá atendido a 500 propietarios de ganado mayor y menor, proporcionando servicios esenciales que mejoren la salud y productividad de sus animales para el año 2027.	Programa de Fortalecimiento de la Productividad Parroquial	Expansión y Consolidación del Botiquín Veterinario en Quinchicoto	20000	Colaboración con veterinarios locales, gestión de recursos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar el porcentaje de participación de la colocación de crédito de las entidades financieras públicas en el Producto Interno Bruto (PIB) de 5,46% en el 2024 a 6,25% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres

Establecer a Quinchicoto como un modelo de desarrollo ganadero sostenible y bienestar animal, asegurando la provisión de servicios veterinarios e infraestructura hidráulica de calidad que promuevan la productividad y el bienestar del ganado.	Expandir y consolidar el botiquín veterinario, así como desarrollar infraestructura hidráulica para el bienestar ganadero en los próximos 4 años. Esto incluye la implementación de abrevaderos parroquiales y la mejora de los servicios veterinarios, en colaboración con los productores ganaderos locales.	Promover el bienestar animal y el desarrollo ganadero sostenible en Quinchicoto mediante la mejora de servicios veterinarios y la infraestructura hidráulica.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología s)	Se implementará un abrevadero parroquial en Quinchicoto, mejorando significativamente las condiciones de hidratación para el ganado y apoyando las actividades ganaderas de la comunidad entre el 2025 y 2026.	Programa de Fortalecimiento de la Productividad Parroquial	Desarrollo de Infraestructura Hidráulica para el Bienestar Ganadero en Quinchicoto: Implementación de Abrevaderos Parroquiales	5000	Coordinación con entidades agrícolas, gestión de fondos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar el porcentaje de participación de la colocación de crédito de las entidades financieras públicas en el Producto Interno Bruto (PIB) de 5,46% en el 2024 a 6,25% al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Posicionar a Quinchicoto como un destino turístico sostenible y atractivo, mejorando la infraestructura turística y promoviendo un desarrollo económico basado en el turismo responsable.	Desarrollar y mejorar la infraestructura turística en los próximos 4 años, asegurando la creación y mantenimiento de instalaciones turísticas que atraigan visitantes y promuevan el desarrollo económico local.	Promover el desarrollo turístico sostenible en Quinchicoto mediante la mejora y fortalecimiento de la	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferen	Se habrá instalado al menos 5 elementos de señalética adecuada para las actividades turísticas en puntos clave de la parroquia y se habrá mejorado la iluminación	Programa de Fortalecimiento de la Productividad Parroquial	Mejora y Fortalecimiento de la Infraestructura Turística de Quinchicoto	20000	Colaboración con el sector turístico, gestión de recursos y promoción de actividades turísticas.	GAD Parroquial de Quinchicoto	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Incrementar la población con empleo en las principales actividades turísticas de 555.862 en el 2024 a 570.575 al 2029.	2. Economía y ambiente	1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo

		infraestructura turística.	cia de conocimiento y tecnología s)	en la cruz del cerro Puñalica en un 75% de su cobertura, aumentando la visibilidad y seguridad del lugar para el año 2027.										responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres
Establecer a Quinchicoto como un referente en capacitación y desarrollo económico, fortaleciendo las capacidades de liderazgo, marketing y comercio de sus habitantes y promoviendo un crecimiento económico sostenible.	Implementar programas de capacitación en liderazgo, marketing y comercio en los próximos 4 años, dirigidos a emprendedores y actores económicos locales, para fortalecer sus capacidades y mejorar su competitividad.	Promover el desarrollo económico de Quinchicoto mediante la capacitación en liderazgo, marketing y comercio para los actores locales.	Protección Integral de Derechos	Capacitar al menos a 50 personas involucradas en emprendimientos parroquiales hasta el 2027.	Gestión para Capacitación en Liderazgo, Marketing y Comercio	3000	Coordinación con entidades de capacitación, gestión de fondos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de investigadores por cada mil integrantes de la Población Económicamente Activa de 0,96 en el 2024 a 1,83 al 2029.	2. Economía y ambiente	5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	1 Fin de la Pobreza 3 Salud y Bienestar 4 Educación de Calidad 5 Igualdad de Genero 10 Reducción de las desigualdades 16 Paz, justicia e instituciones sólidas 17 Alianzas para lograr los objetivos

Establecer a Quinchicoto como un referente en la gestión y mantenimiento sostenible de infraestructuras deportivas, asegurando la calidad y disponibilidad de estas instalaciones para el desarrollo deportivo y comunitario a largo plazo.	Implementar un programa de mantenimiento continuo para equipos y estructuras deportivas en los próximos 4 años, garantizando que estas instalaciones se mantengan en condiciones óptimas para su uso por parte de la comunidad. Esto incluye la creación de un plan de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la asignación de recursos técnicos y financieros necesarios.	Asegurar el mantenimiento continuo y adecuado de los equipos y estructuras deportivas en Quinchicoto para promover la sostenibilidad de las infraestructuras y el desarrollo deportivo comunitario.	Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnología s)	Se habrá establecido y ejecutado un plan de mantenimiento anual que cubra el 50% de los equipos y las instalaciones deportivas en Quinchicoto, asegurando su operatividad y conservación óptima cada año hasta el año 2027.		Mantenimiento Continuo para Equipos y Estructuras Deportivas en Quinchicoto	8000	Colaboración con asociaciones deportivas, gestión de recursos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa.	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3. Gestión Territorial	1. Fortalecer los procesos de planificación, seguimiento y evaluación en el marco de la desconcentración.	2 Hambre cero 7 Energía asequible y no contaminante 8 Trabajo decente y crecimiento económico 9 Industria, Innovación e Infraestructuras 11 Ciudades y comunidades sostenibles 12 Producción y consumo responsable 14 Vida submarina 15 Vida de ecosistemas terrestres

Establecer a Quinchicoto como un referente en la gestión integral de riesgos y emergencias, asegurando la protección y bienestar de la comunidad mediante un sistema de respuesta eficiente y sostenible a largo plazo.	Implementar y consolidar un sistema de gestión de emergencias en los próximos 4 años, asegurando la preparación, respuesta y recuperación ante eventos adversos. Esto incluye la formación de brigadas comunitarias, la creación de planes de contingencia y la mejora de la infraestructura y equipamiento para emergencias.	Fortalecer la capacidad de respuesta y gestión de emergencias en Quinchicoto mediante la consolidación de un sistema integral de gestión de riesgos y emergencias.	Gestión de Riesgos	Se habrá establecido una partida presupuestaria dedicada a la gestión de emergencias, asegurando fondos anuales para la atención rápida y eficiente de cualquier incidente en la parroquia hasta el año 2027		Consolidación del Sistema de Gestión de Emergencias en Quinchicoto	12000	Coordinación con entidades de emergencias, gestión de recursos y participación comunitaria.	GAD Parroquial de Quinchicoto	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de inversión en la Reducción de Riesgos cantonal (IIRRC) de 33,39 en el 2024 a 37,78 al 2029.	3. Gestión Territorial	12. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental, catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico - productivo, ambiente, riesgos, con enfoque territorial y óptimos niveles de desagregación.	1 Fin de la Pobreza 2 Hambre cero 11 Ciudades y comunidades sostenibles 13 Acción por el clima

CERTIFICA:

La Ing. Elena Dolores Ulloa Mantilla, Secretaria - Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto. **CERTIFICA:** Que la Presente "**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA QUINCHICOTO CONFORME LA ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**", ha sido discutida y aprobada en dos debates por los miembros del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto, en dos sesiones realizadas: el día miércoles 04 y viernes 06 de febrero del 2026, de conformidad con el Art. 323, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Quinchicoto, 09 de febrero de 2026.

La votación se desarrolló de la siguiente manera:

El Sr. Víctor Manuel Carrera Ortiz, La Lic. Gladys Jazmina Pérez Ortiz, El Sr. Milton Walberto Sánchez Sánchez, el Sr. Oswaldo Eriberto Llerena Zurita y la Sra. Jacqueline Elizabeth Ortiz Mantilla; vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto 2023– 2027, votaron a favor de Resolución de aprobación de la alineación al Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene" 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) , existiendo así una votación, en unanimidad por lo que el Señor Presidente hace uso de sus atribuciones y declara la Aprobación de la Alineación.

Es todo cuanto puedo certificar, para los fines pertinentes.

Firmado electrónicamente por:
ELENA DOLORES ULLOA MANTILLA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Elena Dolores Ulloa Mantilla
SECRETARIA –TESORERA GADPQ

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por los vocales del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Quinchicoto 2023–2027, el 06 de febrero del 2026. CERTIFICO.- Quinchicoto, 09 de febrero de 2026.

Firmado electrónicamente por:
ELENA DOLORES ULLOA MANTILLA
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Elena Dolores Ulloa Mantilla
SECRETARIA –TESORERA GADPQ

Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.